



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DOCUMENTO TÉCNICO

CRÉDITO DE BAJO MONTO

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 335 de la Constitución Política al referirse a los términos en los que se autoriza el ejercicio de la actividad financiera, la califica como una actividad de interés público que debe ser ejercida conforme la Ley lo señale, siendo además función de ésta la democratización del crédito.

Bajo ese concepto, la ley permite la certificación de distintas modalidades de crédito, de manera tal que éstas reconozcan los diferentes costos y riesgos que los establecimientos de crédito asumen en la realización de sus operaciones activas, lo cual permite a su vez ampliar la población a la cual pueden ofrecer sus servicios los establecimientos de crédito, cumpliendo de tal manera el mandato constitucional.

Sobre el particular, el presente documento pretende ambientar e iniciar la discusión sobre la posibilidad de implementar un nuevo tipo de crédito, con una certificación independiente a las modalidades actuales, que, además de lograr incluir en el sistema financiero un mayor número de personas, permita adecuar las condiciones de acceso a las personas de bajos recursos, que se encuentren en un entorno de informalidad.

Estas personas se caracterizan por tener poca o nula información que permita medir su respectivo riesgo de crédito, falta de educación financiera y de familiaridad con los productos ofrecidos, por lo que el seguimiento de un crédito otorgado requeriría de la aplicación de metodologías no tradicionales, tales como visitas o la asistencia al deudor. De esta forma, se permite una certificación para esta categoría que reconozca vía tasa los anteriores costos, logrando que estos ciudadanos obtengan recursos en mucho mejores condiciones a las que representan fuentes informales, tales como prenderías y prestamistas informales conocidos como gota gota, en tanto que estos alcanzan tasas de hasta un 280%.¹

¹ Esta cifra es tomada del documento “El acceso al crédito informal y a otros servicios financieros informales en Colombia” Econometría S.A., Paredes Mariana, Marulanda Beatriz. Bogotá D.C. 2008. Pág. 48.

2. CRÉDITO DE BAJO MONTO

El Gobierno Nacional con la finalidad de promover el crédito para la población menos favorecida y de esta manera seguir aportando a la inclusión financiera, está reglamentando una nueva operación de crédito, que tiene por condición que se asigne a personas naturales, y que esta asignación se haya realizado a través de una metodología determinada, con una especial vigilancia al sobreendeudamiento.

Con la operación que se propone, los establecimientos de crédito pueden ofrecer a aquellas personas naturales que no hayan accedido a un crédito con el sector financiero formal, bien sea porque sus ingresos no les permite tal acceso o porque se encuentran en la informalidad y consecuentemente no existe información que permita conocer los hábitos de pago de esta población. Dichos recursos podrán ascender máximo a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, las políticas de otorgamiento de créditos que utilicen los establecimientos de crédito, deberán considerar la informalidad laboral, la construcción de procesos que permitan llenar los vacíos de información sobre los hábitos de pago que no se encuentren en sistemas de información y los ingresos variables.

En ese sentido, se debe partir de la base de que las personas que están en la informalidad generalmente no cuentan con un nivel de ingresos constante o con periodicidades establecidas, y es por esto que el estudio de la capacidad de pago debe tener una metodología especial que tenga en cuenta estos aspectos.

Adicional a lo anterior y ya que la población objetivo, no cuenta con historial de información en el sector financiero, la metodología deberá recurrir a la obtención de información en medios alternativos que también demuestren hábitos de pago, ente los cuales se pueden encontrar, los arrendamientos, el pago de los servicios públicos o las tiendas de barrio.

3. FLEXIBILIDAD EN EL OTORGAMIENTO.

Uno de los aspectos más relevantes en materia de créditos de bajo monto, corresponde a la manera de acuerdo con la cual se originan y administran estos créditos. Esto se constituye en un elemento diferenciador con los demás tipos de créditos, a tal punto que dentro de la literatura sobre microfinanzas se le denomina como tecnología o metodologías microfinancieras.

Si bien no existe una definición estándar, sí existen ciertas características comunes que resultan distintivas de dicho tipo de créditos:

1. Tamaño del crédito;
2. Frecuencia de pago;
3. Plazo del crédito;
4. Posibilidad de prepago;
5. Políticas de seguimiento; y
6. Uso de grupos solidarios o préstamos individuales.

De igual forma, el Comité de Basilea ha resaltado las características o metodologías propias de los créditos microfinancieros². Para efectos del presente documento, dentro de las características resaltadas por dicho comité se encuentran: las especificidades de la población objetivo, la forma de obtener la información para el análisis del riesgo de crédito, el uso de garantías, control a atrasos en los pagos y el establecimiento de incentivos a los clientes cumplidos en sus pagos.³

4. POLÍTICAS DE CONTROL

Teniendo en cuenta la población a la que va dirigida esta nueva operación crediticia, el Gobierno considera necesario que los establecimientos de crédito que incluyan dentro de sus operaciones el crédito de bajo monto, realicen un control al sobreendeudamiento, así como que se señale que la forma de aplicar dicho control se encuentre incluido en la metodología adoptada para el otorgamiento del respectivo crédito.

Sobre el particular los establecimientos de crédito podrían tener en cuenta:

- a. Posibles fuentes de financiamiento en el sector informal.

² “Microfinance activities and the core principles for effective banking supervision” Basel Committee on Banking Supervision, Agosto, 2010.

³ “Principle 8 should be tailored in banks and ODTIs engaged in microfinance to the specificities of microlending. Supervisors should take into account the context in which microlending occurs, ie as a business line within a large diversified bank versus a specialized microfinance organisation in which microloans comprise a significant proportion of total assets. Specialised knowledge of labour-intensive microlending methodologies is imperative for supervisory efficacy. Product design, client profile and loan underwriting methodologies give the microlending business distinctive risks;38 thus, effective credit risk management for microlending requires different knowledge and tools from those required for conventional retail lending.” Pag. 21, Ibid

Uno de las conclusiones más interesantes del estudio “El acceso al crédito informal y a otros servicios financieros informales en Colombia”⁴ es que “(...) el supuesto de que la población utiliza crédito informal porque no tienen acceso al crédito formal tiene matices pues, se encontró que muchos utilizan una combinación d fuentes financiación en función de la urgencia, la facilidad y el plazo.” Por tal razón, podría tenerse en cuenta que la población a la cual se dirige el crédito de bajo monto puede estar siendo atendida o tener un fácil acceso para cubrir sus necesidades de crédito por instituciones no vigiladas y desreguladas, así como por prestamistas informales (gota a gota), motivo por el que la metodología establecida podrá tener en cuenta el entorno social y el acceso a servicios financieros de carácter.

b. Evaluación de la capacidad de pago

Los establecimientos de crédito podrán establecer políticas a la hora de evaluar la capacidad de pago de la población objetivo, adquiriendo gran relevancia la calidad de la información que pueda recaudarse sobre los potenciales clientes, de tal forma que permita el conocimiento de los mismos, así como la medición del nivel de riesgo crediticio que representan. Lo anterior, teniendo en cuenta que se encontrarán personas que por primera vez acceden al sistema financiero, que no cuentan con historiales crediticios en el sistema financiero formal. En estos casos, se requerirá que el establecimiento de crédito establezca dentro de sus políticas la manera bajo la cual cubrirá el faltante de información, bien sea con trabajo de campo, visitas u otros métodos que éste defina, de tal forma que pueda conocer los hábitos de pago del cliente.

c. Burós de crédito

Dentro de la infraestructura del sistema financiero, los proveedores de información crediticia o burós de crédito son una de las herramientas fundamentales al momento de medir el riesgo de crédito. Sin embargo, la eficacia de éstos depende de la información que se les suministre y la periodicidad con que se actualice la misma, lo cual teniendo en cuenta que la frecuencia de pagos en el crédito de microconsumo es superior a otras modalidades, exigirá que los establecimientos de crédito remitan con mayor frecuencia dicha información.

d. Educación financiera

⁴ Op.Cit.Pág. 6.

Ya que la población objetivo son personas de escasos recursos que no han accedido al sistema financiero anteriormente, los establecimientos de crédito deberán brindar información de manera clara, garantizando además su fácil acceso. Se deberá crear conciencia de las consecuencias de incumplir con las obligaciones y los perjuicios que conlleva el sobre-endeudamiento.

5. CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE

A efectos de que el crédito de consumo de bajo monto reconozca los diferentes costos que acarrearán el otorgamiento y seguimiento del mismo, es necesario que la certificación de su tasa de interés sea separada de las demás modalidades de crédito.

Así mismo, se busca evitar que créditos otorgados o desembolsados al momento de expedición del decreto mediante el cual se establecen los requisitos del crédito de consumo de bajo monto, que hayan sido ubicados en otras categorías, sean recategorizados bajo la nueva modalidad. Para tal efecto, no se podrá tener en el sistema financiero un saldo superior a los dos (2) SMLMV por créditos de este tipo, por cada deudor.

Finalmente, la propuesta normativa contiene un período de transición para la certificación del interés bancario corriente correspondiente a esta modalidad, mientras se cuenta con información suficiente que permita su estimación mediante las operaciones activas de crédito que correspondan a esta categoría.

En este sentido, se propone tomar la tasa promedio ponderada por monto desembolsado de las operaciones de crédito de las modalidades de consumo y microcrédito con desembolsos iguales o inferiores a 2 SMLMV que se hayan presentado en los 12 meses anteriores a la expedición de la norma.

Cálculos preliminares, muestran que esta tasa promedio estaría alrededor del 31,54%, con lo cual la tasa de usura aplicable a la modalidad del crédito de bajo monto sería de 47,31%.